CONVENIO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE - CLINICA LAS CONDES

En Santiago, 12 de agosto 2014, comparecen Clínica Las Condes S.A., RUT 93.930.000-7, representada por Gonzalo Grebe Noguera, Chileno Rut número 7.982.245-0, ambos domiciliados en Estoril 450, Las Condes y en adelante "**La Clínica**", y Universidad Austral de Chile, Rut 81.380.500.-6 Representada por Don Oscar Galindo Villarroel, Rut. 8.806.301-5, ambos domiciliados en Independencia 641, Valdivia, en adelante **"La Universidad"** quienes han acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Conforme a los fines y objetivos de "La Clínica" y "La Universidad", es de mutua conveniencia para ambas partes la ejecución de actividades que complementen la acción individual de cada una de ellas por la respectiva contraparte, generando beneficios mutuo, dentro de estas actividades, se encuentra el procesamiento de exámenes de Biopsia Renales, cuyos resultados oportunos y fidedignos son de especial relevancia.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE * DECANO * FACULTAD DE MEDICINA *

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, por el presente instrumento, las partes convienen la oportunidad, forma y condiciones en que cada una de ellas ejecutará estas actividades con el acuerdo y conformidad de la contraparte, lo cual se hará en la forma y condiciones que a continuación se establecen.

TERCERO: "La Universidad" opera con las autorizaciones sanitarias respectivas vigentes para realizar estudios anatomopatológicos y citológicos en biopsias y/o muestras obtenidas de los pacientes, en donde La dirección técnica está a cargo del Dr. Sergio Mezzano A.

CUARTO: "La Universidad" se compromete a efectuar los el procesamiento de exámenes de Biopsia Renales y estudios de la especialidad, en todas las muestras debidamente derivadas desde La Clínica para estos efectos.

El Procedimiento técnico, forma, oportunidad, plazos de ejecución de las prestaciones y entrega de los resultados a que se obligan a la Universidad Austral de Chile, se encuentran detalladas en el **ANEXO A**, agregado al presente convenio entendiéndose que forma parte de él, para todos los efectos legales.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE * DIRECCION JURIDICA ABOGADO *

QUINTO: Las prestaciones requeridas se valorizaran de acuerdo al arancel vigente convenido a la fecha de otorgamiento, el que se acompaña como **ANEXO B.**

SEXTO: "La Universidad" facturará cada mes a La Clínica el 100% del valor de las prestaciones procesadas con un detalle individual indicando el valor de cada prestación. La factura que se emita irá respaldada por la copia de la nómina o nóminas con las que La Clínica remitió las solicitudes.

SEPTIMO: La Clínica, se obliga a pagar la factura en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción de ésta, en sus oficinas. El no pago oportuno por parte de La Clínica, originará la suspensión inmediata del presente Convenio mientras no se efectúe el pago y autoriza un recargo de un porcentaje equivalente a la variación del IPC en el periodo comprendido entre la fecha en que se debió materializar el pago y la que efectivamente se pago, más los intereses legales correspondientes.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE DECANO FACULTAD DE MEDICINA

SEPTIMO: Cada una de las Partes reconoce y conviene que el contenido de este Convenio y cualquiera información comercial intercambiada por ellas, o entregada o divulgada por una cualquiera de ellas a la otra, comunicado o de otra forma puesto a disposición entre o a cualquiera de ellas bajo este Convenio, así como el contenido de los Servicios provistos por las partes en cumplimiento de este Convenio ("Información Confidencial"), son y en todo tiempo permanecerán secretos y confidenciales y serán tratados como propiedad única y de sumo valor de la Parte que los provea a la otra Parte. Cada una de las Partes hará todos los esfuerzos razonables bajo su control para tratar y mantener en estricta confidencialidad y secreto toda dicha Información Confidencial, y no efectuará divulgación alguna de la misma a cualquiera personas distintas de (i) sus respectivos mandatarios, trabajadores o miembros de su personal que requieran usar de dicha Información Confidencial en el curso ordinario del negocio y que estén bajo la obligación de preservar dicha confidencialidad, (II) según como pueda ser obligatoriamente exigido por agencias gubernamentales, bolsas de valores, tribunales o, de otra forma, por la ley aplicable, y (II) si dicha información es información pública, o ha pasado a ser pública por motivo distinto de aquél resultante de una divulgación no autorizada por la Parte receptora o sus mandatarios, trabajadores o miembros de su personal.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE DIRECCION JURIDICA ABOGADO

Especialmente, se obligan a respetar la confidencialidad de toda la información, tecnología y datos que la otra parte le suministre durante la prestación de los Servicios y por un período de 5 años luego de la terminación de los mismos, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros todo o parte de la información técnica, empresarial y/o comercial, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra parte.

La obligación de confidencialidad con la Información Confidencial de las Partes no será exigible cuando dicha información: a) sea o pase al dominio público, salvo que el paso al dominio público se origine en el incumplimiento del presente Convenio; b) estaba previamente en conocimiento de la otra Parte; c) sea transmitido legalmente a la otra Parte por un tercero sin obligación de confidencialidad.

OCTAVO: En el Diario Oficial del día 2 de diciembre de 2009 se publicó la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de cohecho a un funcionario público nacional o extranjero.
La Universidad y la Clínica declaran expresamente que han tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley 20.393, por lo que garantizan, que adoptarán las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, moral, orden público y del Sistema de Prevención de Delitos, durante toda la vigencia de la relación contractual.

En razón de lo anterior, garantizan que su administración y su personal se encuentran debidamente capacitados y que este compromiso se extiende a todos los subcontratistas o terceros que participen bajo su control, dependencia y/o a petición del mismo en actuaciones que supongan desarrollo de este contrato.

Adicionalmente, declaran conocer que están obligadas a cumplir un elevado estándar ético en el desarrollo de sus actividades, por lo que, en la ejecución del presente contrato, deberán desempeñarse respetando y dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes que prohíben la realización de conductas delictivas, contrarias a la moral o a la ética y aquellas indicadas en la Ley 20.393.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE * FACULTAD DE MEDICINA * DECANO

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE * DIRECCION JURIDICA ABOGADO *

Asimismo, en el evento que la ejecución del presente contrato sea necesaria la solicitud, tramitación, obtención y renovación de autorizaciones, permisos o solicitudes de cualquier especie o naturaleza y ante cualquier autoridad, ya sea ambiental, sectorial, fiscal, semi-fiscal, provincial, gubernamental, municipal o de otra índole, el Profesional, sus subcontratistas o terceros deberán actuar con la más alta y debida diligencia cumpliendo en todo momento con la normativa aplicable en materia de responsabilidad penal, comportamiento ético y responsabilidad civil y administrativa, prohibiéndose el otorgamiento de incentivos económicos al realizar las gestiones antes indicadas y cualquiera de las actuaciones sancionadas por la Ley 20.393 .

Las partes dejan expresa constancia que será de responsabilidad exclusiva de la Universidad la obtención de los permisos y autorizaciones pertinentes para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, las que se solicitarán en los tiempos y formas establecidos por las leyes, reglamentos, decretos y demás regulaciones aplicables al caso, en especial lo señalado anteriormente.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en esta cláusula, constituirá un incumplimiento grave del contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral del contrato por parte de la Clínica sin derecho a indemnización alguna a favor de la empresa.

NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración de un año desde su suscripción y se renovará automáticamente por períodos anuales sucesivos si ninguna de las partes expresare a la otra su voluntad de ponerle término o modificarlo, a lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de su término través de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia de Santiago.

Lo Fontecilla 441, Las Condes, Santiago, Chile / Tel.: (56-2) 2210 4000 / Cód. Postal: 759 10 46 / email: info@clc.cl / www.clc.cl

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO SEGUNDO: La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la Comuna de Valdivia, repertorio N° 2823-2014.

La personería del señor Gonzalo Grebe Noguera, para actuar en representación de la Institución, Clinica Las Condes consta en Escritura Pública de fecha 01 de octubre del 2009, otorgada en la Notaría de doña Nancy de La Fuente ciudad de Santiago.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE DECANO FACULTAD DE MEDICINA

DECIMO TERCERO: En testimonio de lo anterior, las partes, debidamente representadas, firman este contrato en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando (2) en poder de cada una de ellas.

DECIMO CUARTO: El Anexo Nº 1 y N° 2 que se acompañan, se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

Gonzalo Grebe Noguera
Gerente General
Clínica Las Condes

Oscar Galindo Villarroel
Universidad Austral de Chile

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE DIRECCION JURIDICA ABOGADO

ANEXO A

El Procedimiento técnico, forma, oportunidad, plazos de ejecución de las prestaciones y entrega de los resultados

Biopsia Renal:

1. La Universidad Austral de Chile, a través del Laboratorio de Nefrología de la Facultad de Medicina será responsable de proveer los frascos, la solicitud de biopsia y formulario de antecedentes del paciente que deberán ser completados integramente por el médico solicitante.
2. CLINICA, será responsable de la toma y envió de las muestras, según procedimiento institucional de Clínica Las Condes.
3. El envió se realizará de lunes a miércoles, a fin de que la muestra sea recepcionada a más tardar el viernes de la semana en curso.
4. Plazo de procesamiento y entrega de resultado de las biopsia es de 25 días hábiles
5. El Laboratorio de Nefrología de la Universidad Austral de Chile, tendrá la obligación de emitir dos ejemplares de informe de Biopsia Renal, enviadas como carta certificada a nombre de "Clínica Las Condes", direccionado en Estoril 450, Las Condes. Piso Central de Biopsia, El informe original será entregado al paciente, mientras la copia será adjuntada a la ficha clínica del mismo. Este punto no excluye la comunicación entre el patólogo y el médico tratante, a través del medio que se estime conveniente para informar el resultado.
6. La Recepción de informe de resultado de biopsias renales será en **Central de Biopsias de Clínica Las Condes** donde se hará entrega del resultado directamente al paciente o quien lo represente.
7. EL Laboratorio de Nefrología de la Universidad Austral de Chile deberá informar de forma inmediata a la central de biopsias de Clínica Las Condes a la recepción de las muestras recibidas en conformidad y las muestras rechazadas (mal etiquetado-rotulado, muestra insuficiente o malas condiciones de transporte).En ambos casos deben informar nombre, cargo y Rut de la persona que realiza tanto la recepción como el rechazo, vía correo electrónico a unefrologia@gmail.com, sin perjuicio de comunicación vía telefónica, FAX, correo electrónico u otro, a la brevedad cuando el caso así lo amerite.)
8. El Laboratorio de Nefrología de la Universidad Austral de Chile deberá registrar de forma inmediata la recepción de biopsias renales procedentes de LA CLINICA, en el "Libro de Recepción de Biopsias Renales" destinado para ello, con nombre del paciente, procedencia, fecha, hora, sistema de correos, nombre y cargo de la persona que realiza tanto la recepción como el rechazo (mal etiquetado-rotulado, muestra insuficiente o malas condiciones de transporte), informando quincenalmente vía correo electrónico a unefrologia@gmail.com, sin perjuicio de comunicación vía

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE * DECANO * FACULTAD DE MEDICINA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE * DIRECCION JURIDICA ABOGADO *

telefónica, FAX, correo electrónico u otro, a la brevedad cuando el caso así lo amerite.

9. En el caso de pesquisar un resultado crítico, este debe ser informado antes de 3 días hábiles de recibida la muestra en el Laboratorio de nefrología de la Universidad, al médico tratante por comunicación vía telefónica, FAX, correo electrónico u otro. Se dará aviso además vía correo electrónico a la central de biopsia sobre la detección de este resultado y si fue o no notificado al médico tratante. En caso de que la notificación no hubiera sido posible por parte del Laboratorio al medico tratante, será la central de biopsias la encargada de notificar directamente al médico tratante el hallazgo de este resultado o en su defecto al paciente, dentro de las 24 horas posterior al aviso a central de Biopsia. Anexo 1 documento 4, Notificación de resultado crítico en Biopsias Renales.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA

10. EL Laboratorio de Nefrología de la Universidad Austral de Chile deberá emitir informe mensual de muestras rechazadas (mal etiquetado-rotulado, muestra insuficiente o malas condiciones de transporte), con el número total de muestras rechazas durante el mes, el cual puede ser enviado vía correo electrónico a unefrologia@gmail.com. Anexo 1 documento 3, Trazabilidad de Biopsias Renales.

11. EL Laboratorio de Nefrología de la Universidad Austral de Chile deberá emitir informe mensual de Biopsias con resultados críticos y mantener registros pertinentes de notificación a Central de Biopsias (fecha de notificación, quien recibe notificación central de biopsias/médico tratante).

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
DIRECCION
JURIDICA
ABOGADO
VALDIVIA

ANEXO B

PRESTACION CONVENIDA

Procesamiento de muestras

CODIGO	GLOSA PRESTACION	VALOR UNITARIO 2014
	Biopsias Renales	315.000 + IVA

Observaciones

- Plazo de procesamiento de la biopsias de 25 días hábiles
- Las prestaciones convenidas son solo para fines de diagnósticos relacionados con la solicitud médica, la investigación asociada a estos estudios no está contemplada en el convenio.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE * DECANO * FACULTAD DE MEDICINA *

OSCAR GALINDO VILLARROEL
Universidad Austral De Chile

GONZALO GREBE NOGUERA
Clínica Las Condes S.A.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE * DIRECCION JURIDICA * ABOGADO * VALDIVIA

ANEXO 4: NOTIFICACIÓN DE RESULTADO CRÍTICO EN BIOPSIAS RENALES

MES:

N° BP	NOMBRE PACIENTE	HOSP/CLIN	MEDICO	RESULTADO	TECNICA	NOTIFIC F-H	COMUNICA	RECIBE	MEDIO	CONFIRM	MOTIVO NO COMUNIC

ANEXO 3: TRAZABILIDAD DE BIOPSIAS RENALES

FECHA	NOMBRE PACIENTE	N° RUT	MEDICO	TIPO MUESTRA	FRASCOS	FUNCIONARIO QUE ENTREGA	FUNCIONARIO QUE RECIBE	INSTITUCIÓN	OBSERVACIONES